

CONTR/2022/874969
LOTE I

UTE CIVILE ICF SLP. - NARVAL INGENIERIA SA.

Asunto: Requerimiento subsanación de documentación previa a la adjudicación
(cláusula 10.7 PCAP)

En relación a la licitación con referencia CONTR/2022/874969 y título: “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y EDARs EN ORIA, ÚRCAL (HUÉRCAL-OVERA) Y BENIZALÓN ”, le comunicamos que la mesa de contratación ha detectado los siguientes errores/omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación del LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)”:

1) En relación a la documentación justificativa de la adscripción de los medios personales, con la documentación aportada no han quedado acreditados los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio, en particular al puesto de Director de obra. Conforme a lo establecido en el anexo XV del PCAP, ha de acreditarse una experiencia de más de 3 años en Dirección de obras y/o ATDO de “infraestructuras hidráulicas y depuración”. Si bien UTE CIVILE ICF SLP. NARVAL INGENIERIA SA., ha presentado declaración responsable relativa al Director de obra, realizada conforme al modelo indicado en el anexo XV, del listado de los servicios citados, no se detalla de forma clara la relación de algunos de ellos con “infraestructuras hidráulicas y depuración”. Tampoco queda claro el tiempo de experiencia exacto en algunas de las mismas, ya que en algunas se indica que está en ejecución, pero sin indicar la fecha de inicio.

2) Se aprecia un error en la constitución de las garantías.

Por una parte NARVAL INGENIERIA,S.A., presenta un resguardo de constitución de la misma por importe de 3.692,08 euros, en el que aparecen como personas garantizadas o beneficiarias las dos empresas participantes de la UTE. Se aprecia correcto.

Sin embargo CIVILE ICF S.L., ha presentado un resguardo de constitución de la misma por importe de 3.692,09 euros, en el que aparece únicamente como persona garantizada o beneficiaria a la propia CIVILE ICF S.L., y no apareciendo por tanto el otro componente de la UTE (NARVAL INGENIERIA,S.A.).

Si bien el importe total es correcto, deben aparecer las dos empresas como personas garantizadas o beneficiarias en ambas garantías. Así se establece tanto en el artículo 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP) como en la cláusula 9,2,1.f) del PCAP:

“En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.”

Es por lo que, a tenor de lo previsto en la cláusula 10.7.3 PCAP, se le notifica por medio de la presente, requerimiento de subsanación consistente en:

- La presentación de Declaración responsable (curriculum vitae) conforme al modelo del anexo XV, firmada digitalmente por el Director de Obra propuesto, indicando la experiencia exclusivamente



FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYA8QHMTTP5LYN6T3SAS7LB3X5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



en “Obras de infraestructuras hidráulicas y depuración” o aclaración precisa sobre la relación de las obras indicadas con infraestructuras hidráulicas y depuración, indicando además en cada caso el tiempo de experiencia acreditado en número de meses.

- La aportación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma que acredite la constitución válida de una garantía de 3.692,09 euros, en el que aparezcan como personas garantizadas o beneficiarias las dos empresas participantes de la UTE.

En relación a la la garantía, información para su correcta constitución puede obtenerla dentro del catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/428.html>

Siendo la normativa de referencia el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Asimismo le informamos que el código del órgano ante el que se ha de constituir la garantía es el AG0401 y su denominación es DT. ALMERÍA (AGRICULTURA).

Se le advierte que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **tres días naturales**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

En Almería a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D. Lucas Martínez Gerez.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYA8QHMTTP5LYN6T3SAS7LB3X5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTR/2022/874969
LOTE II

UTE FINWE INGENIEROS SL.
INGENIERIA GUADALSUR SLP.

Asunto: Requerimiento subsanación de documentación previa a la adjudicación
(cláusula 10.7 PCAP)

En relación a la licitación con referencia CONTR/2022/874969 y título: “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y EDARs EN ORIA, ÚRCAL (HUÉRCAL-OVERA) Y BENIZALÓN ”, le comunicamos que la mesa de contratación ha detectado los siguientes errores/omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación del LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)”:

1) Se aprecia un error en la constitución de las garantías.

Por una parte FINWE INGENIEROS SL, presenta un resguardo de constitución de la misma por importe de 3.543,99 euros, en el que aparece únicamente como persona garantizada o beneficiaria a la propia FINWE INGENIEROS SL, y no apareciendo por tanto el otro componente de la UTE (INGENIERIA GUADALSUR SLP).

Así mismo INGENIERIA GUADALSUR SLP, presenta un resguardo de constitución de la misma por importe de 3.543,99 euros, en el que aparece únicamente como persona garantizada o beneficiaria a la propia INGENIERIA GUADALSUR SLP, y no apareciendo por tanto el otro componente de la UTE (FINWE INGENIEROS SL).

Si bien el importe total es correcto, deben aparecer las dos empresas como personas garantizadas o beneficiarias en ambas garantías. Así se establece tanto en el artículo 61 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP) como en la cláusula 9,2,1.f) del PCAP:

*“En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice **solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.**”*

Es por lo que, a tenor de lo previsto en la cláusula 10.7.3 PCAP, se le notifica por medio de la presente, requerimiento de subsanación consistente en:

- La aportación de los resguardos expedidos por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma que acrediten la constitución válida de las garantías, que sumen un importe total de 7.087,97 euros, en el que aparezcan en todos y cada uno de ellos como personas garantizadas o beneficiarias las dos empresas participantes de la UTE.

En relación a la la garantía, información para su correcta constitución puede obtenerla dentro del catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/428.html>



FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFUC7AC75GFKYNGG3MR6CKLX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Siendo la normativa de referencia el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Asimismo le informamos que el código del órgano ante el que se ha de constituir la garantía es el AG0401 y su denominación es DT. ALMERÍA (AGRICULTURA).

Se le advierte que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **tres días naturales**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

En Almería a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D. Lucas Martínez Gerez.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmQFUC7AC75GFKYNGG3MR6CKLX9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTR/2022/874969
LOTE III

**UTE ZOFRE SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL-
SOLUCIONES NORTH LINE S.L.**

Asunto: Requerimiento subsanación de documentación previa a la adjudicación
(cláusula 10.7 PCAP)

En relación a la licitación con referencia CONTR/2022/874969 y título: “DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE COLECTORES Y EDARs EN ORIA, ÚRCAL (HUÉRCAL-OVERA) Y BENIZALÓN ”, le comunicamos que la mesa de contratación ha detectado los siguientes errores/omisiones subsanables en la documentación previa a la adjudicación del LOTE I: DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA)”:

1) No se acredita por ninguna de las empresas de la UTE, si las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan o no incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, (Cláusula 10.7.2.a punto 6. del PCAP, ANEXO XII).

2) En el caso de la empresa SOLUCIONES NORTH LINE SL., no se acredita la solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en el apartado 2 del anexo XIV. Presenta las cuentas relativas a los ejercicios 2020 y 2021 pero en la documentación aportada no se acredita que estén depositadas en el registro correspondiente.

3) Si bien no se aportan las certificaciones relativas al estar al corriente ante la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la mesa puede comprobar que ambas empresas están al corriente de sus obligaciones, ya que se consultan los certificados aportados en otro expediente de licitación reciente en el que ha participado la misma UTE, y que aún están vigentes.

4) No se acredita la constitución válida de la Garantía definitiva.

No se aporta resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, como se establece en el “Capítulo II. Garantías y Depósitos” del Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

La UTE aporta un escrito en el que solicitan que sea constituida la garantía mediante la retención en el precio del contrato, lo que solo es posible cuando así se prevea en el anexo I del PCAP, causa que no concurre en esta licitación. (cláusula 10.7.2.k del PCAP y apartado 6. del anexo I).

Es por lo que, a tenor de lo previsto en la cláusula 10.7.3 PCAP, se le notifica por medio de la presente, requerimiento de subsanación consistente en:

- La presentación de declaración responsable de cada una de las empresas miembros de la UTE, conforme al modelo establecido en el Anexo XII del PCAP, de que ninguna de las personas que



FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC4DFYJRUY7FQK3LR9XMUDCHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005.

- Presentación de las cuentas anuales cuyo volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles cumpla con los requisitos establecidos en el apartado 2 del anexo XIV, quedando acreditado la aprobación de las mismas y su depósito en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.
- La aportación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma que acredite la constitución válida de la garantía. Han de aparecer como personas garantizadas o beneficiarias las dos empresas participantes de la UTE.
De acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.7.2.k) PCAP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido, habiéndose determinado en el apartado 6 del Anexo I del PCAP el importe de la garantía definitiva en el 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA) para cada lote, resultando para el lote III un importe de 3.116,97 euros.

En relación a la garantía, información para su correcta constitución puede obtenerla dentro del catálogo de procedimientos y servicios de la Sede Electrónica de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/428.html>

Siendo la normativa de referencia el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Asimismo le informamos que el código del órgano ante el que se ha de constituir la garantía es el AG0401 y su denominación es DT. ALMERÍA (AGRICULTURA).

Se le advierte que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de **tres días naturales**, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a solicitar la documentación previa a la adjudicación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

En Almería a la fecha de la firma electrónica
EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fdo.: D. Lucas Martínez Gerez.

FIRMADO POR	LUCAS MARTINEZ GEREZ	06/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmUC4DFYJRUY7FQK3LR9XMUDCHM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	